



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
824/2025	Junta de Gobierno	26/06/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 824/2025. MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CREACIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES DE LA PROVINCIA 2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3899 de 20 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CREACIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES DE LA PROVINCIA 2025.

ANTECEDENTES:

El Pleno de la Diputación de Segovia, consignó la cantidad de 600.000,00 € en la aplicación presupuestaria 0225.454.762.03, con objeto de convocar subvenciones bajo la denominación de “Plan Caminos Rurales”. Al fin de establecer un proceso de concurrencia competitiva, fueron elaboradas las bases reguladoras de la convocatoria, que se aprobaron por acuerdo de Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el 28 de enero de 2025. Dichas bases se publicaron en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de identificación: 812099. El extracto de la Convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 16 de fecha 5 de febrero de 2025 y en la web de la Diputación Provincial de Segovia.





Las bases cuentan con trece cláusulas, donde se regulan entre otros aspectos, los gastos subvencionables y no subvencionables (base primera), así como los criterios para la justificación de los fondos percibidos (base novena).

Durante la ejecución de la subvención se ha advertido, en primer lugar, un error por omisión en la base novena, en tanto que no se ha incluido la técnica de muestreo que se realizará para comprobar las justificaciones que se estimen oportunas. En segundo lugar, una contradicción entre los gastos no subvencionables tasados en la base primera y, lo dispuesto en la base novena, que introduce una restricción adicional.

CONSIDERANDO:

Competencia. - La competencia para rectificar el error de transcripción corresponde al órgano que dictó el acto, por lo que la competencia recae sobre la Junta de Gobierno.

Legitimación. - Las Administraciones públicas podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Rectificación errores.- Los errores que se han advertido en la base novena de la convocatoria para promover e incentivar la creación, mejora, mantenimiento y conservación de caminos rurales dentro de la provincia, se califican como **errores materiales**, toda vez que se trata de errores evidentes y fácilmente detectables, que no implican un análisis complejo, ni alteran el sentido fundamental del acto. De acuerdo a lo expuesto, la rectificación de sendos errores no afecta a los criterios de valoración y condiciones establecidas en las bases y, por tanto, no afectan a la resolución de la convocatoria.

Identificación / rectificación de error por omisión.- La base novena (letra C párrafo tercero) establece que, en aplicación del artículo 27.1. b), de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, aquellas subvenciones que se hayan concedido por un importe que no supere los 30.000,00 € se justificarán mediante cuenta justificativa simplificada. Sin embargo, la redacción dada no refleja la técnica de muestreo que se empleará para comprobar las justificaciones. Conforme a lo expuesto es necesario rectificar dicho error por omisión e incluir la técnica de muestreo que se empleará.

Al objeto de cumplir lo dispuesto en el mencionado precepto, se establece que, la técnica de muestreo que se empleará será el sorteo y, como se desarrollará el mismo. En consecuencia, se rectifica la base novena (letra C párrafo tercero), y se incluirá el siguiente párrafo:

“Para verificar la adecuada aplicación de los fondos, se establece un sistema de muestreo por sorteo entre el conjunto de entidades beneficiarias, de acuerdo al siguiente detalle:

- *El sorteo se realizará una vez finalizado el plazo de justificación.*





- *El sorteo se realizará en presencia del Diputado Delegado de Acción Territorial y del Jefe/a de Servicio y/o de Sección de Planificación y Cooperación Económica Local, debiendo estar presentes ambos o, en quien éstos deleguen.*
- *Se seleccionarán un número total de 20 entidades beneficiarias.*
- *Las entidades beneficiarias que resulten seleccionadas mediante el sorteo, deberán presentar las facturas originales o copias compulsadas de los gastos incluidos en la memoria económica, las cuales deberán cumplir los requisitos exigidos a continuación para la cuenta justificativa ordinaria.*
- *La documentación exigida deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación. La no presentación de los justificantes requeridos, dará lugar al inicio de un procedimiento de reintegro, de acuerdo a lo previsto en la normativa de subvenciones”.*

Identificación / rectificación de error por contradicción.- La base primera de la convocatoria de caminos regula la relación de gastos no subvencionables, enumerándose los siguientes:

“No serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1. Los honorarios de redacción de proyecto.*
- 2. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales y de administración específica.*
- 3. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.*

Señalar que, el IVA, sólo será subvencionable, en tanto no sea susceptible de compensación.

Sin embargo, en la base novena (letra C párrafo cuarto), relativa a la justificación de la subvención mediante cuenta justificativa, se establece lo siguiente:

“La factura debe estar desglosada con expresión de número de unidades, descripción de las unidades, precio unitario y precio de cada partida. No se admiten partidas que reflejen número de horas invertidas, o coste de alquiler de maquinaria, o mano de obra, así como gastos generales y beneficio industrial. Se entiende que estos costes forman parte del precio de cada partida”.

Dicha disposición introduce una exclusión adicional de gastos no prevista en la base primera, generando una contradicción interna entre ambas cláusulas, lo cual puede inducir a error a los beneficiarios y generar inseguridad jurídica respecto a qué gastos pueden considerarse subvencionables y cuáles no. Dado que en la base primera se regulan de forma tasada que gastos son subvencionables y cuáles no, la restricción añadida en la base novena supone un error de transcripción





A fin de garantizar la coherencia normativa interna y evitar interpretaciones restrictivas no contempladas inicialmente, se modifica la redacción de la base novena (letra C párrafo cuarto), eliminando la exclusión de determinados gastos que no figuran entre los no subvencionables tasados previamente en la base primera. Por lo que el párrafo citado quedará redactado en los siguientes términos:

“Las facturas reflejarán las unidades de obra que componen la actuación, tanto de materiales como de maquinaria. No podrán recoger unidades referidas a gastos generales y beneficio Industrial”.

Habida cuenta que, ambas equivocaciones se aprecian de la de la sola comprobación de los datos obrantes en el propio expediente y, su corrección no requiere interpretación de la norma, ni juicio de valor alguno, se propone rectificar sendos errores y modificar la base novena (letra C) de las bases reguladoras de la convocatoria de caminos en los siguientes términos:

PRIMERO. - Rectificar los errores materiales advertidos en las bases reguladoras de las

Subvenciones para promover e incentivar la creación, mejora, mantenimiento y conservación de caminos rurales dentro de la provincia de Segovia, en el ejercicio 2025. Bases que se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno N.º 2025/0016, de fecha 18 de enero de 2025.

DONDE DICE:

“C. JUSTIFICACIÓN.

*El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará a **EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, resultando suficiente justificación la acreditación de gasto en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la obra. La subvención concedida deberá ser justificada inexcusablemente e inaplazablemente en la citada fecha.*

La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, por incumplimiento, según lo dispuesto en el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1. b) , de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, las subvenciones concedidas por importe inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), se justificarán mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA:***

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





2. *Memoria económica, de acuerdo al Modelo que figura en el Anexo I, que contiene una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago de la aportación municipal y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

3. *Fotografía cartel.*

*Si el importe de la subvención otorgada fuera igual o superior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), se justificará mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA** prevista en el artículo 27.1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, que exige la siguiente documentación:*

1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

2. *Memoria económica, de acuerdo al Modelo que figura en el Anexo I, que contiene una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago de la aportación municipal y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

3. *Factura de las inversiones (referida al plazo de ejecución de la convocatoria) en las que se detallen los siguientes requisitos:*

- *Facturas originales o convenientemente compulsadas en las que se detallen los siguientes requisitos: número de factura y fecha de expedición.*
- *Datos identificativos de quien la expide: denominación social en caso de personas jurídicas, nombre y apellidos en caso de persona física, CIF o NIF y domicilio.*
- *Datos identificativos de la persona o entidad a la que se expide: denominación social en caso de personas jurídicas, NIF y Domicilio.*
- *La factura deberá recoger el Visto Bueno, Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento o entidad local menor, es decir, del Alcalde o persona o en quien delegue (aportando en este caso el correspondiente documento donde conste la delegación).*
- *La factura debe estar desglosada con expresión de número de unidades, descripción de las unidad, precio unitario y precio de cada partida. No se admiten partidas que reflejen número de horas invertidas, o coste de alquiler de maquinaria, o mano de obra, así como gastos generales y beneficio industrial. Se entiende que estos costes forman parte del precio de cada partida.*





(...):”

DEBE DECIR:

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará a **EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, resultando suficiente justificación la acreditación de gasto en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la obra. La subvención concedida deberá ser justificada inexcusablemente e inaplazablemente en la citada fecha.

La NO justificación dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, por incumplimiento, según lo dispuesto en el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

A tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1. b) , de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, las subvenciones concedidas por importe inferior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), se justificarán mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, que exige la siguiente documentación:

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica, de acuerdo al Modelo que figura en el Anexo I, que contiene una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago de la aportación municipal y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Fotografía cartel

Para verificar la adecuada aplicación de los fondos, se establece un sistema de muestreo por sorteo entre el conjunto de entidades beneficiarias, de acuerdo al siguiente detalle:

- El sorteo se realizará una vez finalizado el plazo de justificación.
- El sorteo se realizará en presencia del Diputado Delegado de Acción Territorial y del Jefe/a de Servicio y/o de Sección de Planificación y Cooperación Económica Local, debiendo estar presentes ambos o, en quien éstos deleguen.
- Se seleccionarán un número total de 20 entidades beneficiarias.
- Las entidades beneficiarias que resulten seleccionadas mediante el sorteo, deberán presentar las facturas originales o copias compulsadas de los gastos incluidos en la memoria económica, las cuales deberán cumplir los requisitos exigidos a continuación para la cuenta justificativa ordinaria.





- La documentación exigida deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación. La no presentación de los justificantes requeridos, dará lugar al inicio de un procedimiento de reintegro, de acuerdo a lo previsto en la normativa de subvenciones.

Si el importe de la subvención otorgada fuera igual o superior a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), se justificará mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA** prevista en el artículo 27.1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, que exige la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica, de acuerdo al Modelo que figura en el Anexo I, que contiene una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago de la aportación municipal y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Factura de las inversiones (referida al plazo de ejecución de la convocatoria) en las que se detallen los siguientes requisitos:

- Facturas originales o convenientemente compulsadas en las que se detallen los siguientes requisitos: número de factura y fecha de expedición.
- Datos identificativos de quien la expide: denominación social en caso de personas jurídicas, nombre y apellidos en caso de persona física, CIF o NIF y domicilio.
- Datos identificativos de la persona o entidad a la que se expide: denominación social en caso de personas jurídicas, NIF y Domicilio.
- La factura deberá recoger el Visto Bueno, Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento o entidad local menor, es decir, del Alcalde o persona o en quien delegue (aportando en este caso el correspondiente documento donde conste la delegación).
- *Las facturas reflejarán las unidades de obra que componen la actuación, tanto de materiales como de maquinaria. No podrán recoger unidades referidas a gastos generales y beneficio Industrial.*

4. Fotografía cartel.

Los documentos para justificar la subvención se realizarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (





<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “*mis expedientes*” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Permaneciendo el resto de las bases en los mismos términos en los que fueron dictadas.

SEGUNDO. – Publicar la modificación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web oficial de la Diputación, para conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

TERCERO.- Que de este acuerdo se dé traslado al Sr. Diputado de Acción Territorial y Asistencia a Municipios, al Servicio de Secretaría General, de Intervención y de Planificación y Cooperación Económica Local, para conocimiento y efectos

Y para que conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos en que resulte de su aprobación definitiva, según establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación, en Segovia, en la fecha que se produce la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

